

ORDENANZA No. 000040

"PARA LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO SUSCRIBIR CONVENIOS CON LA NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL PARA LA CONFINANCIACION DE PLAZAS DOCENTES"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO en uso de sus facultades constitucionales y legales

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Autorízase al Gobernador del Departamento del Atlántico para suscribir Convenios con la Nación-Ministerio de Educación Nacional, cuya finalidad es facilitar nombramientos de Plazas Docentes en Secundaria por el Sistema de la Confinanciación.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para realizar los Créditos y Contracréditos tendientes a obtener los recursos que se requieran para la suscripción del Convenio.

ARTICULO TERCERO: Estas autorizaciones serán hasta el 31 de Diciembre/de 1994.


ARTICULO CUARTO: La presente ordenanza rige a partir de su promulgación.

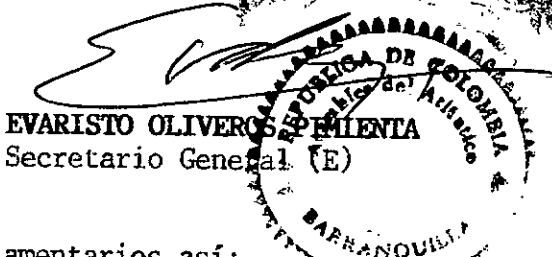
COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, a los **23 SEP 1993**

  
JORGE IGLESIAS VILORIA  
Presidente

  
GUILLERMO MOLINA ROA  
Segundo Vice-Presidente

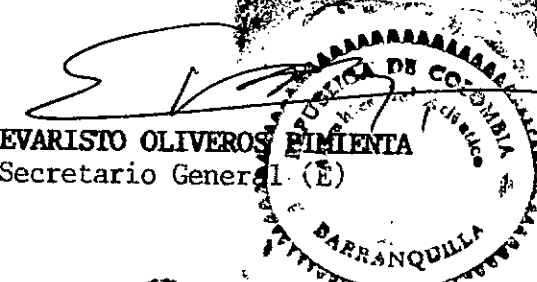
  
ADALBERTO MERCADO MORALES  
Primer Vice-Presidente


  
EVARISTO OLIVEROS EMLENTA  
Secretario General (E)

Esta ordenanza recibió los tres debates reglamentarios así:

- Primer debate, Septiembre 10 de 1993
- Segundo debate, Septiembre 14 de 1993
- Tercer debate, Septiembre 15 de 1993

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, SEPTIEMBRE 23 DE 1.993

  
EVARISTO OLIVEROS EMLENTA  
Secretario General (E)

SANCIONADA POR:  
  
GUSTAVO BELL LEMS  
GOBERNADOR DEL ATLANTICO

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO

PROYECTO DE ORDENANZA No. -----

PARA LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO SUSCRIBIR CONVENIOS CON LA NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL PARA LA COFINANCIACION DE PLAZAS DOCENTES".

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES,

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizase al Gobernador del Departamento del Atlántico para suscribir Convenios con la Nación-Ministerio de Educación Nacional, cuya finalidad es facilitar nombramientos de Plazas Docentes en Secundaria por el Sistema de la Cofinanciación.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para realizar los Créditos y Contracréditos tendientes a obtener los recursos que se requieran para la suscripción del Convenio.

ARTICULO TERCERO: La presente Ordenanza rige a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

APROBADO EN  
PRIMER DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
Sep 10/93

APROBADO EN  
SEGUNDO DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
Sep 14/93

APROBADO EN  
TERCER DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
Sep 15/93

*[Signature]*  
BERNARDINO IGLESIAS VILORIA,  
Presidente  
Asamblea Departamental.

*[Signature]*  
ADALBERTO MERCADO MORALES,  
Primer Vice-Presidente.

*[Signature]*  
GUILLERMO MOLINA ROA,  
Segundo Vice-Presidente

Gral. EVARISTO OLIVEROS PIMIENTA  
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
DESPACHO DEL GOBERNADOR

DEL DEPARTAMENTO

Oficio No. 757

Barranquilla, 30 de Agosto de 1.993  
COGERA-DCR DEL  
NACION-MINISTERIO DE EDUCACION  
ASOCIACION DE PLAZAS DOCENTES

Honorables  
DIPUTADOS DE LA ASAMBLEA  
DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
Ciudad

La política que en materia educativa adelanta el Gobierno Nacional, está basada en dos aspectos fundamentales: La ampliación de la Cobertura y el Mejoramiento de la Calidad.

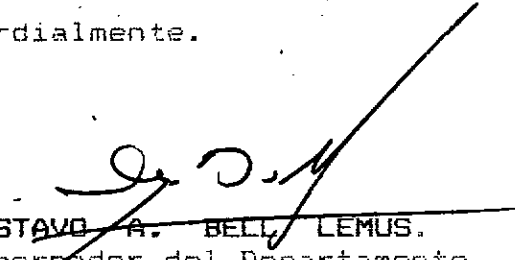
Para lograr estos objetivos básicos, se vienen implementando una serie de Programas de cofinanciación, donde la Nación se hace cargo del mayor porcentaje de las obligaciones que se contraigan.

Para ampliar la Cobertura en Básica Primaria y Básica Secundaria, el Ministerio de Educación Nacional asignó al Departamento del Atlántico 420 Plazas Cofinanciadas, de las cuales el 70% están a cargo de la Nación, y el 30% restante, a cargo del Departamento y los Municipios. A éstos últimos corresponden 261 Plazas de Maestros de Primaria y al Departamento 159 Plazas de Secundaria.

El Artículo No. 110 de la Ley 21 de 1992, establece que deberán suscribirse convenios entre la Nación, el Ministerio de Educación Nacional y el respectivo ente territorial, los cuales fueron reglamentados por la Resolución No. 01507 de 1993, emanada del Ministerio de Educación Nacional.

En virtud de lo anterior, se hace necesario que la Asamblea Departamental del Atlántico, me otorgue facultades para suscribir un Convenio con la Nación-Ministerio de Educación Nacional, cuyo objeto es facilitar nombramientos por parte del Departamento de Plazas Docentes en el nivel de Secundaria.

Cordialmente.

  
GUSTAVO A. BELL LEMUS,  
Gobernador del Departamento  
del Atlántico.

APROBADO EN PRIMER DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
Sep 10 1993

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
Sep 14 1993

APROBADO EN TERCER DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
Sep 15 1993

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO

PROYECTO DE ORDENANZA No.-----.

APROBADO EN PRIMER DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
Sep 10/93

PARA LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO  
SUSCRIBIR CONVENIOS CON LA NACION-MINISTERIO DE EDUCACION  
NACIONAL PARA LA COFINANCIACION DE PLAZAS DOCENTES".

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO EN USO DE SUS FACULTADES  
CONSTITUCIONALES Y LEGALES.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizase al Gobernador del Departamento del  
Atlántico para suscribir Convenios con la  
Nación-Ministerio de Educación Nacional, cuya  
finalidad es facilitar nombramientos de Plazas  
Docentes en Secundaria por el Sistema de la  
Cofinanciación.

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
Sep 14/93

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Gobernador del Departamento del  
Atlántico para realizar los Créditos y  
Contracréditos tendientes a obtener los  
recursos que se requieran para la suscripción  
del Convenio.

ARTICULO TERCERO: La presente Ordenanza rige a partir de su  
promulgación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

APROBADO EN TERCER DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
Sep 15/93

JORGE GLESIAS VILORIA.  
Presidente de la Asamblea Departamental

ADALBERTO MERCADO MORALES.  
Primer Vice-Presidente.

GUILLERMO MOLINA ROA.  
Segundo Vice-Presidente

EVARISTO OLIVEROS PIMIENTA  
Secretario

SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA SUSCRIBIR CONVENIOS CON LA NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL PARA LA COFINANCIACION DE PLAZAS DOCENTES".

Escudo No. 110  
de los entes  
Ministerio  
Grabado



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL  
P R E S I D E N C I A

Barranquilla, Septiembre 14 de 1993

APPROBADO EN SEÑALADO DEBATE  
EN LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL  
Sep 14/93

Doctor  
JORGE IGLESIAS VILORIA  
Presidente  
Asamblea Departamental  
Honorables Diputados.

Ref: Informe de comisión  
Proyecto de Ordenanza "PARA  
LA CUAL SE AUTORIZA AL  
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO  
SUSCRIBIR CONVENIOS CON LA  
NACION - MINISTERIO DE  
EDUCACION NACIONAL PARA LA  
COFINANCIACION DE PLAZAS  
DOCENTES".

APPROBADO EN SEÑALADO DEBATE  
EN LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL  
Sep 15/93

La Ley 21 del 8 de Noviembre de 1992, en su artículo No.110 establece que los recursos para la cofinanciación de maestros cuyo objeto es facilitar nombramientos por parte de los entes locales procederán previo convenio entre la Nación, Ministerio de Educación Nacional y el respectivo distrito, Departamento o municipio.

Que el Decreto No.206 del 28 de Enero de 1993, estableció en sus artículos 4º, 5º, 6º y 7º que la cofinanciación para el pago de los maestros de primaria y secundaria con los recursos asignados en el presupuesto nacional, cubrirá por parte de la Nación en promedio hasta el 70% del costo de cada educado que sea contratado por las entidades territoriales.

Los recursos de cofinanciación están orientados a incrementar la cobertura educativa, pero además sería conveniente para la educación del Departamento del Atlántico, que se mejore la calidad académica del docente, que se redistribuya las cargas académicas de acuerdo con los requerimientos de cada municipio en la educación secundaria.

Para dar cumplimiento a la Constitución Política de 1991, en su artículo 300 numeral 9, es pertinente que la Asamblea Departamental autorice al Gobernador del Departamento del Atlántico, para ampliar la cobertura en básica secundaria en 159 plazas, distribuidas según convenio en todo el territorio del Departamento.



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL  
PRESIDENCIA

-2-

Para darle cumplimiento al mismo artículo de la Constitución  
precitado; la comisión propone adicionar un nuevo artículo.

Estas autorizaciones serán hasta el 31 de Diciembre de 1994.

COMISION ACCIDENTAL DE EDUCACION

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
Sep 14/93

*Maria Arzobispo*  
MARIA ARZOBISPO DE MAURY

*A. Mercado M*  
ADALBERTO MERCADO MORALES

*Juan*  
JUAN INSIGNARES CASTILLA

*Harold Martinez Patron*  
HAROLD MARTINEZ PATRON

APROBADO EN TERCER DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
Sep 15/93